



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 2020-00065 00 - Auto Interlocutorio N° 0475

Verificada la constancia de secretaria que antecede, observa el Juzgado que dentro de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** incoado por **LUIS HUMBERTO CORDOBA CUARTAS** a través de apoderada judicial, en contra de **APOLINAR REYES Y OTROS**, se allegó escrito en término mediante el cual señala subsanar la presente demanda, pero al revisarlo, se evidencia que la misma no se realizó en debida forma, ya que a pesar de haber indicado en el escrito de subsanación aportar “reemplazo de la primera página de la demanda”, es decir, corrección del libelo genitor, lo cierto es que ello no se adjuntó y pese a que se remitió nuevo correo agregando el documento faltante, se hizo de manera extemporánea, por lo que no puede ser tomado en cuenta por el Despacho.

En razón de lo anterior, al haberse aportado con la subsanación únicamente el poder corregido, pero no el escrito demandatorio, no hay lugar a tener por subsanada la demanda conforme a las consideraciones hechas en la providencia de inadmisión. Así las cosas, esta instancia procederá al rechazo de esta demanda, tal como lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** incoado por **LUIS HUMBERTO CORDOBA CUARTAS** a través de apoderada judicial, en contra de **APOLINAR REYES Y OTROS**, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVOLVER a la apoderada de la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En estado N° **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa3050df6a223f7a0eab66e63d62e5e648fe1ea6cd3a3e864beaeabc7a7a28a**
Documento generado en 13/08/2020 11:46:46 a.m.